



Conferencia de las Partes

27º período de sesiones

Sharm el-Sheikh, 6 a 18 de noviembre de 2022

Tema 8 a) del programa

Cuestiones relacionadas con la financiación

Financiación a largo plazo para el clima

Cuestiones relacionadas con la financiación

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CP.27

Financiación a largo plazo para el clima

La Conferencia de las Partes,

Recordando los artículos 4 y 11 de la Convención,

Recordando también las decisiones 1/CP.16, párrafos 2, 4 y 97 a 101, 1/CP.17, 2/CP.17, párrafos 126 a 132, 4/CP.18, 3/CP.19, 5/CP.20, 1/CP.21, 5/CP.21, 7/CP.22, 6/CP.23, 3/CP.24, 11/CP.25, párrafo 10, 1/CP.26 y 4/CP.26,

1. *Recuerda* el compromiso asumido por las Partes que son países desarrollados, en el contexto de una labor significativa de mitigación y de una aplicación transparente, de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales para el año 2020 a fin de hacer frente a las necesidades de las Partes que son países en desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/CP.16;

2. *Recuerda también* que, en la decisión 1/CP.21, párrafo 53, los países desarrollados reafirmaron que mantendrían su actual objetivo colectivo de movilización hasta 2025 en el contexto de una labor real de mitigación y de la transparencia en la aplicación;

3. *Observa con profundo pesar* que no se ha cumplido el objetivo de las Partes que son países desarrollados de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales para 2020 en el contexto de una labor real de mitigación y de la transparencia en la aplicación, debido, entre otras cosas, a las dificultades para movilizar financiación de fuentes privadas, y *acoge con beneplácito* los esfuerzos que están realizando las Partes que son países desarrollados a fin de cumplir el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales;

4. *Insta* a las Partes que son países desarrollados a que cumplan plenamente el objetivo de los 100.000 millones de dólares anuales con carácter urgente desde ahora y hasta 2025, teniendo en cuenta el importante papel de los fondos públicos;

5. *Acoge con beneplácito* las contribuciones prometidas recientemente al Fondo de Adaptación (por un total de 211,58 millones), al Fondo para los Países Menos Adelantados (por un total de 70,6 millones), al Fondo Especial para el Cambio Climático (por un total de 35,0 millones) y a la octava reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (por un



total de 5.330 millones de dólares y con un objetivo de inversión relacionada con el clima no inferior al 80 % de la totalidad de los compromisos de financiación en el octavo período de reposición), e *insta* a las Partes que son países desarrollados a que cumplan puntualmente sus promesas de contribuciones;

6. *Acoge con beneplácito* las contribuciones realizadas por los Gobiernos de Alemania, Bélgica, España, la Federación de Rusia, Noruega, la República de Corea y Suecia, así como por la Unión Europea, a la labor sobre la financiación a largo plazo y a la labor relacionada con el párrafo 11 *infra*;

7. *Reitera* la necesidad de los países en desarrollo, y en particular de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, de obtener recursos a título de donación, especialmente para la adaptación;

8. *Reitera también* que una cantidad importante de la financiación para la adaptación debería canalizarse a través de las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, el Fondo de Adaptación, el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático;

9. *Pone de relieve* la necesidad de intensificar los esfuerzos dirigidos a mejorar el acceso a la financiación para el clima, en particular mediante procedimientos armonizados, simplificados y de acceso directo;

10. *Solicita* a las Partes que sigan mejorando sus entornos propicios y sus marcos de política para facilitar la movilización y el despliegue efectivo de fondos destinados a combatir el cambio climático¹;

11. *Reitera* que la secretaría, en colaboración con las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, los organismos de las Naciones Unidas y los cauces bilaterales y regionales y otras vías multilaterales, seguirá explorando maneras de ayudar a las Partes que son países en desarrollo a realizar una evaluación, a cargo de los propios países, de sus necesidades y prioridades, incluidas sus necesidades en materia de tecnología y fomento de la capacidad, y a plasmar las necesidades de financiación para el clima en medidas concretas²;

12. *Hace notar* la quinta Evaluación y Reseña General Bienal de las Corrientes de Financiación para el Clima del Comité Permanente de Financiación³;

13. *Hace notar también* el informe técnico del Comité Permanente de Financiación sobre los progresos realizados en la consecución del objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales para hacer frente a las necesidades de los países en desarrollo, en el contexto de una labor significativa de mitigación y de una aplicación transparente, así como la información cuantitativa y cualitativa que contiene⁴;

14. *Hace notar además* las diferentes estimaciones de los progresos realizados en la consecución del objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales procedentes de una amplia variedad de fuentes, públicas y privadas, bilaterales y multilaterales, incluidas las fuentes alternativas, y *reconoce* la falta de una definición y una metodología de contabilidad comunes a este respecto;

15. *Solicita* al Comité Permanente de Financiación que prepare informes bienales, que incluyan un resumen de las principales conclusiones, sobre los progresos realizados en la consecución del objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales para hacer frente a las necesidades de los países en desarrollo, en el contexto de una labor significativa de mitigación y de una aplicación transparente, teniendo en cuenta otros informes pertinentes, para que la Conferencia de las Partes los examine en sus períodos de sesiones 29º (noviembre de 2024), 31º (2026) y 33º (2028), y *observa* que el informe final se examinará en el contexto de las cuestiones relacionadas con el Comité Permanente de Financiación;

¹ Véase la decisión 3/CP.19.

² Decisión 6/CP.23, párr. 10.

³ Véase el documento FCCC/CP/2022/8/Add.1–FCCC/PA/CMA/2022/7/Add.1.

⁴ FCCC/CP/2022/INF.2.

16. *Hace notar* el informe del Comité Permanente de Financiación sobre su labor relativa a las definiciones de la financiación para el clima⁵, así como la dificultad que plantea la diversidad de definiciones de la financiación para el clima utilizadas por las Partes y los interesados que no son Partes en el contexto de la labor global de contabilidad y presentación de información sobre la financiación para el clima;

17. *Hace notar también* el informe del Comité Permanente de Financiación sobre la recopilación de la información disponible que resulta de interés en relación con el artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París, incluida su referencia al artículo 9⁶;

18. *Acoge con beneplácito* la nota de la Presidencia del 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes acerca del cuarto diálogo ministerial bienal de alto nivel sobre la financiación para el clima⁷, en particular los mensajes clave que contiene;

19. *Acoge con beneplácito* también las deliberaciones del quinto diálogo ministerial de alto nivel sobre la financiación para el clima, dedicado a los avances y el cumplimiento del objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales para el año 2020, y *aguarda con interés* el resumen que preparará al respecto la Presidencia de la Conferencia de las Partes para su 28º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2023).

⁵ FCCC/CP/2022/8/Add.2–FCCC/PA/CMA/2022/7/Add.2.

⁶ FCCC/CP/2022/8/Add.4–FCCC/PA/CMA/2022/7/Add.4.

⁷ FCCC/CP/2022/2.